ACTA 04 DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES PROCESO DENOMINADO 001-GADMCB-RTV-2026 para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHÍCULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN"

En la ciudad de Biblián siendo las 10H00 del 23 de octubre de 2026, previa convocatoria realizada mediante **MEMORANDO Nro. GADMCB-DA-ACP-2026-00247-M,** de fecha 22 de octubre de 2026, se reúnen en la sala de audiovisuales la comisión técnica para el proceso de concurso público para la **"DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN"** integrada por el Abogado Cristian Moisés Buñay Sacoto, en calidad de delegado de la Alcaldesa, quien la preside; Ingeniero Guillermo Andrés Santacruz Ávila, en su calidad de Director Administrativo; Doctor Álvaro Remigio Rodas Izquierdo, en su calidad de Procurador Síndico; Economista Ana Paola Guamán Zhindón, en su calidad de Directora Financiera; como veedor el concejal Licenciado Carlos Paguay Carchi, quien actuará con voz y sin voto; y, en calidad de secretaria la Ingeniera Ana Medina Calderón, para dar contestación a las preguntas realizadas dentro del proceso.

De acuerdo con el cronograma del proceso, la fecha límite para realizar preguntas fue hasta las 17H00 del día 21 de octubre de 2026. Se han receptado 12 preguntas las cuales son analizadas y contestadas por la comisión técnica.

Pregunta 1:

Estimados señores del GAD Municipal de Biblián: Reciban un cordial saludo. Soy tecnólogo en Mecánica Automotriz, recién graduado, y estoy interesado en participar en futuras oportunidades laborales relacionadas con el Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Biblián. Por favor, quisiera consultar si actualmente se están recibiendo hojas de vida o si existe una fecha estimada para la contratación de personal técnico una vez seleccionado el operador privado. Agradezco de antemano su atención y la información que puedan proporcionarme. Atentamente, Tecnólogo en Mecánica Automotriz

Respuesta:

Conforme lo establecido en la pregunta se debe indicar que la misma no guarda relación con el proceso de contratación, ya que la misma se refiere a la potestad del oferente a ser adjudicado dentro del proceso.

Pregunta 2:

Estimados señores del GAD Municipal de Biblián: Reciban un cordial saludo. Soy tecnólogo en Mecánica Automotriz, recién graduado, y estoy interesado en participar en futuras oportunidades laborales relacionadas con el Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Biblián. Por favor, quisiera consultar si actualmente se están

recibiendo hojas de vida o si existe una fecha estimada para la contratación de personal técnico una vez seleccionado el operador privado. Agradezco de antemano su atención y la información que puedan proporcionarme. Atentamente, Tecnólogo en Mecánica Automotriz

Respuesta:

Conforme lo establecido en la pregunta se debe indicar que la misma no guarda relación con el proceso de contratación, ya que la misma se refiere a la potestad del oferente a ser adjudicado dentro del proceso.

Pregunta 3:

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y COMPATIBILIDAD CON LA REFORMA LEGAL DE 2026_

Considerando las reformas introducidas en septiembre de 2026 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, particularmente respecto de las competencias para la implementación, funcionamiento y autorización de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, sírvase aclarar:

¿Cuáles son las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que facultan al GAD Municipal del Cantón Biblián para delegar a un operador privado los servicios comprendidos en el objeto del presente concurso?

Se solicita identificar expresamente las normas habilitantes, explicar su concordancia con el artículo 206 de la referida ley y precisar el régimen jurídico aplicable según la fecha de inicio del procedimiento. Adicionalmente, sírvase proporcionar el informe jurídico que sustenta la procedencia de la delegación y determinar si la reforma legal exige modificaciones a los pliegos, al modelo de gestión o a las condiciones contractuales.

Respuesta:

Las preguntas realizadas en esta sección dista de la objetividad en el marco del pliego del concurso público convocado; sin embargo el fundamento jurídico este contenido en las leyes y normas citadas en los considerando de ***ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR POR MEDIO DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA O GESTOR PIVADO, y de la misma ordenanza antes citada,*** *publicada en el Registro Oficial Nº 1098 Viernes 20 de febrero de 2026, y los documentos publicados en la convocatoria del presente concurso público, tales como.-*

- *Resolución 044-2025-ALCALDÍA Declaratoria de interés público.*
- *Resolución 025-2026-ALCALDÍA Conformación de la Comisión Técnica.*
- *Pliego Concurso Público 001-GADMCB-RTV-2026*
- *Ordenanza que regula la prestación del servicio público de RTV.*
- *Resolución 083-2026-ALCALDÍA Aprobación de pliegos e inicio de la fase*

precontractual

Adicionalmente se destaca que las disposiciones establecidas en la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** publicada en el Séptimo Suplemento Nº 380 del Registro Oficial de fecha miércoles 30 de septiembre de 2026, NO se contrapone con las acciones en sus
fases preparatorias ni precontractual del presente concurso público.

Pregunta 4:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DELCARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA DELEGACIÓN_

Considerando que el artículo 283 del COOTAD establece condiciones específicas para la delegación excepcional de servicios públicos a la iniciativa privada:

¿Qué informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos sustentan la imposibilidad o insuficiencia de capacidad institucional del GAD Municipal del Cantón Biblián para prestar directamente los servicios objeto del concurso?

Sírvase identificar los documentos que acreditan dicha condición, las alternativas de gestión pública evaluadas, sus costos comparativos y las razones técnicas y económicas que motivaron la selección del modelo de delegación privada.

Asimismo, se solicita identificar el acto normativo que autoriza la delegación y los documentos mediante los cuales la autoridad ejecutiva justificó esta decisión ante el órgano legislativo municipal y la ciudadanía, conforme al régimen jurídico aplicable.

Respuesta:

Los documentos requeridos, formaron parte de la fase preparatoria del presente concurso y que fundamentaron posteriormente la ordenanza que regula el presente proceso. La pregunta realizada no se ajusta con objetividad a las bases del concurso y se orienta a pretender revisar insumos de la fase preparatoria que como atribición de fiscalizacion las unicas instituciones con la facultad y atribución pertinente son la Contraloria General del Estado y Fiscalia General del Estado.

Pregunta 5:

DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADESADMINISTRATIVAS_

Considerando que la delegación de la prestación de un servicio público no implica necesariamente la transferencia de la titularidad de la competencia ni de todas las potestades administrativas:

¿Cuáles son las actividades técnicas, operativas, administrativas y registrales que podrá ejecutar directamente el operador privado y cuáles permanecerán bajo responsabilidad exclusiva de los servidores públicos y autoridades competentes?

En particular, sírvase precisar quién tendrá atribuciones para verificar requisitos, validar información, autorizar trámites, emitir y suscribir documentos oficiales de matriculación, modificar registros vehiculares y resolver actuaciones administrativas. Se solicita proporcionar una matriz de distribución de competencias y responsabilidades, identificando el fundamento normativo de cada actividad y los mecanismos de supervisión y control municipal.

B. AUTORIZACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Respuesta:

En los pliegos se establecen los parámetros y actividades que realizara el oferente adjudicado.

Pregunta 6:

AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE_

Considerando las atribuciones de la autoridad nacional de tránsito respecto de la autorización y control de los Centros de Revisión Técnica Vehicular:

¿Cuenta el GAD Municipal del Cantón Biblián con la autorización, informe favorable o pronunciamiento que corresponda legalmente para implementar el modelo de gestión previsto en el concurso?

En caso afirmativo, sírvase identificar el acto administrativo, fechade emisión, autoridad emisora, alcance y condiciones de vigencia.

En caso contrario, se solicita precisar la fase del procedimiento en que deberá obtenerse, el sujeto responsable de gestionarlo y las consecuencias jurídicas y contractuales de una eventual negativa, suspensión o imposibilidad de obtener dicha autorización.

Respuesta:

La ***ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR POR MEDIO DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA O GESTOR PRIVADO,*** *las normas y leyes conexas descritas en los considerando de dicha ordenanza y los pliegos del presente concurso fundamentan el procedimiento con su respectivo modelo de gestión.*

Pregunta 7:

ACCESO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS NACIONALES DEMATRICULACIÓN VEHICULAR_

Considerando que la matriculación vehicular comprende procedimientos administrativos sujetos a competencias, autorizaciones, controles y sistemas informáticos nacionales:

¿Cuál es el fundamento normativo que permitiría al operador privado acceder, registrar, procesar o modificar información en los sistemas nacionales de matriculación vehicular?

Sírvase especificar los perfiles de acceso autorizados, las actividades que podrá ejecutar el personal del operador privado y aquellas que requerirán intervención, validación o autorización de servidores públicos competentes.

Adicionalmente, se solicita precisar los mecanismos de autenticación, trazabilidad, auditoría, seguridad informática y asignación de responsabilidades por errores, modificaciones indebidas o actuaciones no autorizadas.

Respuestas:

El acceso a los sistemas nacionales de matriculación debe sujetarse a las reglas que dicte la ANT. El artículo 86.a de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sustituido en septiembre de 2026, regula el Registro Nacional Integral y Gestión del Transporte Terrestre y exige la integración de información, la interoperabilidad, la trazabilidad y la seguridad de los registros. También dispone que los GAD registren en la plataforma nacional los actos e información que correspondan a sus competencias, conforme a los parámetros fijados por la ANT.

El numeral 5.10.1.2, literal b), de los pliegos exige un sistema tecnológico en la nube que se complemente con el Sistema Único Integrado de Tránsito (SUIT). Este requisito atiende a la continuidad y disponibilidad del servicio, pero no representa una autorización para ingresar o modificar información sin los permisos correspondientes.

Pregunta 8:

FUNDAMENTO LEGAL PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAPROPIEDAD VEHICULAR_

Considerando que el objeto del concurso incorpora expresamente el registro de la propiedad vehicular:

¿Cuál es la disposición legal o reglamentaria específica que habilita la participación de un operador privado en las actividades relacionadas con dicho registro?

Se solicita diferenciar las operaciones materiales o tecnológicas de apoyo de aquellas actuaciones que impliquen validación jurídica, modificación de titularidad, inscripción, certificación o emisión de actos administrativos.

Asimismo, sírvase identificar la autoridad pública responsable de la integridad y validez de los registros, así como los mecanismos de control, auditoría, custodia documental y protección de datos personales.

Respuestas:

La participación del operador privado en las actividades relacionadas con el registro de la propiedad vehicular debe distinguir entre la ejecución de tareas materiales o tecnológicas de apoyo y el ejercicio de potestades administrativas vinculadas con la inscripción, modificación, certificación o emisión de documentos oficiales.
La inclusión de estas actividades en el objeto del concurso no constituye, por sí sola, una habilitación jurídica para transferir al operador la facultad de resolver solicitudes, alterar la titularidad de un vehículo, disponer inscripciones registrales o emitir certificaciones oficiales cuando tales actuaciones correspondan a una autoridad pública.

Por tanto, el modelo de delegación ha identificado las disposiciones de la LOTTTSV, su Reglamento General, la normativa secundaria aplicable y las reglas que regulan los procedimientos de matriculación y registro vehicular, precisando las atribuciones que corresponden al GAD y aquellas que pueden ser ejecutadas por terceros debidamente habilitados.

El operador podrá realizar únicamente las tareas materiales y tecnológicas permitidas por la normativa y los instrumentos de autorización. La verificación jurídica de requisitos, la aprobación de solicitudes y la emisión o suscripción de actos administrativos deberán permanecer bajo responsabilidad de la autoridad o servidor público competente cuando así lo exija el ordenamiento jurídico.

Pregunta 9:

SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DE LAS TARIFAS APLICABLES_

¿Cuáles son los estudios técnicos, económicos y financieros que sustentan los valores que deberán cancelar los usuarios por los servicios de revisión técnica vehicular, matriculación y registro vehicular durante la ejecución de la delegación?

Sírvase diferenciar las tarifas de los servicios, las tasas públicas, los tributos y cualquier otro valor legalmente exigible, identificando para cada concepto la autoridad competente para su aprobación y el instrumento jurídico que lo establece.

Adicionalmente, se solicita precisar los mecanismos de actualización, las restricciones aplicables al operador privado y los procedimientos para prevenir o corregir cobros no autorizados.

Respuestas:

Los valores que pagarán los usuarios deben diferenciarse según su naturaleza. Las tasas son tributos sujetos a los principios del artículo 301 de la Constitución y al régimen tributario municipal del COOTAD; las tarifas se rigen por la normativa del servicio correspondiente; y los impuestos y multas solo pueden exigirse cuando exista fundamento legal y competencia de la autoridad que los establece.

El artículo 47 de la ordenanza municipal remite la determinación de tarifas, tributos y multas a los instrumentos de la ANT y a las normas del COOTAD. En concordancia, el numeral

4.25 de los pliegos obliga al adjudicatario a sujetarse a las tasas y tarifas establecidas por las autoridades competentes. La retribución contractual del operador no constituye autorización para crear otros cobros a los usuarios.

Debe distinguirse el valor que corresponda a la revisión técnica vehicular del que se cobre por matriculación, impuestos vehiculares, servicios registrales y sanciones. Para cada rubro debe señalarse la disposición que lo crea, la autoridad que lo aprueba, el valor vigente y la cuenta o entidad beneficiaria. Las actualizaciones requieren el instrumento normativo o administrativo que corresponda según su naturaleza; el operador no podrá modificarlas unilateralmente.

También debe observarse el artículo 206 reformado de la Ley de Tránsito, que prohíbe a los GAD imponer multas o cobrar retroactivamente valores por no haber realizado la revisión técnica dentro de su circunscripción territorial. La entidad deberá publicar el tarifario aplicable, verificar lo recaudado con los trámites efectivamente realizados y disponer la devolución de cobros indebidos, cuando proceda. Los estudios que respalden valores aprobados por el Municipio deben identificarse en el expediente; no constan individualizados en los anexos revisados.

Pregunta 10:

DETERMINACIÓN Y CONTROL DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICAMUNICIPAL_

¿Cuál es la metodología utilizada para determinar la participación económica que percibirá el GAD Municipal del Cantón Biblián durante la vigencia de la delegación?

Sírvase precisar si el porcentaje o valor establecido se calculará sobre ingresos brutos, ingresos netos, utilidad operativa u otra base financiera, identificando expresamente las deducciones permitidas, los conceptos excluidos y la periodicidad de liquidación y pago.

Se solicita, además, explicar la concordancia entre el estudio económico-financiero, la ordenanza municipal, los pliegos y el proyecto contractual, así como los mecanismos de fiscalización, auditoría y verificación de los ingresos declarados por el operador privado.

Respuestas:

El numeral 4.4.2 de los pliegos fija una participación a favor del GAD Municipal del 10 % durante los años primero a quinto, 15 % del sexto al décimo y 20 % del undécimo al vigésimo. El numeral 5.6 establece que el operador realizará la liquidación y el pago de manera mensual.

Mientras el artículo 6 de la ordenanza hace referencia a un porcentaje de utilidad, los numerales 4.4.3, 4.6 y 5.6 de los pliegos indican que los porcentajes se aplicarán sobre ingresos netos. Ingresos netos y utilidad son conceptos distintos: la utilidad resulta luego de considerar costos y gastos, mientras que los ingresos netos responden a las exclusiones o descuentos legalmente definidos para los ingresos.

La base de cálculo se encuentra expresamente establecida y ser igual en la ordenanza, los pliegos, el estudio financiero y el contrato. También deben determinarse los valores que no constituyen ingreso propio del operador, como los tributos o montos recaudados por cuenta de terceros, y las deducciones que sean jurídicamente procedentes.

Pregunta 11:

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA DEL PLAZO DE DELEGACIÓN DEVEINTE AÑOS_

Considerando que el plazo contractual previsto es de veinte años:

¿Cuál es el sustento técnico, económico y financiero que demuestra que dicho plazo resulta necesario y proporcional para recuperar la inversión y garantizar la sostenibilidad del servicio?

Se solicita identificar la inversión inicial, las reinversiones, los costos operativos y de mantenimiento, la demanda vehicular proyectada, los ingresos estimados, la tasa de descuento, el valor actual neto (VAN), la tasa interna de retorno (TIR) y el período estimado de recuperación de la inversión.

Adicionalmente, sírvase precisar si se efectuaron análisis de sensibilidad ante variaciones de demanda, tarifas, costos y riesgos regulatorios, así como justificar las condiciones de reversión de infraestructura, equipos, sistemas y demás activos al término de la delegación.

D. CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

Respuestas:

El plazo de veinte años previsto para la delegación se sustenta en una evaluación técnica, económica y financiera que demuestra su necesidad y proporcionalidad en relación con las inversiones requeridas, los costos de operación y mantenimiento, la demanda proyectada y la sostenibilidad del servicio.

El estudio identifica, la inversión inicial, las reinversiones, los costos operativos, los gastos de mantenimiento, la demanda vehicular proyectada, los ingresos estimados, los riesgos regulatorios y operativos, el valor actual neto (VAN), la tasa interna de retorno (TIR) y el período de recuperación de la inversión.

Pregunta 12:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADORPRIVADO_
¿Qué mecanismos técnicos, jurídicos y administrativos ha previsto la entidad contratante para garantizar la concurrencia efectiva, igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad en la selección del operador privado?

Sírvase precisar la metodología de evaluación y puntuación de las ofertas, la justificación de los requisitos mínimos de experiencia y solvencia financiera, así como los criterios utilizados para determinar su proporcionalidad respecto del objeto contractual.

Adicionalmente, se solicita identificar los mecanismos de prevención de conflictos de interés, verificación de la información presentada por los oferentes y publicación de las decisiones adoptadas durante el procedimiento.

Respuestas:

La selección del operador debe respetar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y motivación, reconocidos en los artículos 226 y 227 de la Constitución y en el artículo 283 del COOTAD. Para este concurso son aplicables las reglas de la ordenanza municipal y de los pliegos, que prevén una primera etapa de cumplimiento de requisitos mínimos y una segunda etapa de evaluación por puntaje.

La sección VII de los pliegos establece un total de 100 puntos: 30 por experiencia, 20 por disponibilidad de terreno, 15 por estudios y experiencia del director, 15 por solución tecnológica en la nube, 5 por localidad y 15 por aspectos financieros y patrimoniales. Los documentos aportados deberán evaluarse conforme a esas reglas, sin agregar requisitos después de recibidas las ofertas ni variar discrecionalmente los criterios de puntuación.

La LOSNCP, en su artículo 1, dispone que en las modalidades de gestión delegada sus reglas se aplican únicamente en lo expresamente remitido por la normativa, los pliegos o el contrato. Dado que el pliego prevé aplicación supletoria, resultan pertinentes, en ese ámbito, los principios del artículo 3 y los criterios de los artículos 26 y 28 de la LOSNCP, cuyo texto vigente puede consultarse en el portal oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Esos artículos exigen justificar los requisitos de participación y evitar condiciones arbitrarias que afecten la igualdad o limiten injustificadamente la competencia. Esta remisión no convierte la delegación en un procedimiento ordinario de compras públicas ni determina por sí sola el uso obligatorio del portal transaccional del SERCOP.

La Comisión Técnica deberá verificar la autenticidad de contratos, certificaciones, documentos societarios y estados financieros, motivar cada calificación y dejar constancia de las excusas por conflictos de interés. Las preguntas, aclaraciones, actas y decisiones deben comunicarse por los canales establecidos en el concurso, en igualdad de condiciones para todos los interesados.

Sin tener más puntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 16H20.

Para constancia de la actuado firman en unidad de acto los miembros de la comisión y la secretaria que lo certifica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN MOISES BUNAY SACOTO

Ab. Cristian Moisés Buñay Sacoto
PRESIDENTE DE LA COMSIÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GUILLERMO ANDRES SANTACRUZ AVILA

Ing. Guillermo Andrés Santacruz Ávila
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO REMIGIO RODAS IZQUIERDO

Dr. Álvaro Remigio Rodas Izquierdo
PROCURADOR SÍNDICO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA PAOLA GUAMAN ZHINDON

Eco. Ana Paola Guamán Zhindón
DIRECTORA FINANCIERA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA MERCEDES MEDINA CALDERON

Ing. Ana Medina Calderón
SECRETARIA DE LA COMISIÓN